

Legislación Nacional

18/09/2003LEY 23327CONVENIOS INTERNACIONALESITALIAEMPLEOCentro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina. Acuerdos con Italia. Aprobaciónsanc. 3/7/1986; promul. 4/7/1986; publ. 11/9/1986El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la Realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, con sus anexos A y B, celebrado en Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1981; el “Acuerdo por canje de notas por el que se modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, celebrado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981”, con sus anexos B y C, suscripto en Buenos Aires, el 18 de abril de 1984 y el “Acuerdo por canje de notas firmado en Buenos Aires el 9 de octubre de 1984 por el que se modifican el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la Realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina, celebrado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981, con sus anexos A y B y el acuerdo por canje de notas por el que se modifica el anterior, con sus anexos B y C, suscripto en Buenos Aires el 18 de abril de 1984”, cuyos textos en idioma español forman parte de la presente ley.Art. 2.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pugliese – Martínez – Bravo – MacrisAnexoACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA MECÁNICA DE PRECISIÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINAEI Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana;Inspirados en las relaciones amistosas existentes entre ambos pueblos;Deseosos de desarrollar la cooperación técnica entre ambos países;Han convenido crear un “Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión” y han designado al Consejo Nacional de Educación Técnica (Conet) de Buenos Aires y a la Italian Machine Tool Training and Trading S.p.A. (I.M.3.T.) de Milán, respectivamente, como sus órganos ejecutivos.A tal fin, las partes contratantes han acordado lo siguiente:Art. 1.– Características del Centro Argentino-Italiano de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión.1.1. El Centro de Formación para técnicos y operadores en el sector de la mecánica de precisión en máquinas herramientas de control numérico y de alta tecnología que será creado por las partes, tomará la denominación de “Centro Argentino-Italiano de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión”, indicado en adelante como “Centro”.1.2. El centro que tendrá su sede en el Gran Buenos Aires, abarcará la sección relativa a la mecánica de precisión, cuyos cursos permitirán la adquisición de varias especializaciones profesionales como las que se señalan en el anexo “A” y otras que eventualmente se podrán agregar previo acuerdo de las partes contratantes.1.3. La Duración de los cursos para las especializaciones será determinada de común acuerdo entre los órganos ejecutivos sobre las bases de la legislación y la reglamentación educativa vigente en la Argentina.1.4. Los cursos serán dirigidos principalmente a: alumnos provenientes de la escuela obligatoria y con conocimientos básicos de mecánica; técnicos operadores que ya actúen en la industria; personal con perspectivas de ascenso que posean conocimientos técnicos-operativos de las máquinas herramientas universales. Los eventuales requisitos para la admisión al centro serán los establecidos a ese fin por el Conet, el cual efectuará también la verificación de los mismos.El número de inscriptos que deberá ser recibido, será decidido por el Conet en el momento de elaborar el programa anual de actividades, previa opinión del director argentino del centro y del responsable técnico italiano.1.5. La enseñanza en el centro se efectuará en idioma español. Con el objeto de facilitar el desarrollo de la colaboración argentino-italiana en el mismo centro, el Conet se encargará de la organización de cursos de idioma italiano destinados a los instructores y a los técnicos que deberán proveer a la traducción y a la adecuación del material didáctico.1.6. Las actividades didácticas y de adiestramiento profesional serán adecuadas a los reglamentos vigentes en el Conet.1.7. Los programas de laboratorios podrán incluir también la ejecución de trabajos de producción con el objeto de contribuir al mejoramiento de la preparación de los alumnos, siempre que ese cumplimiento no interfiera con la normal actividad didáctica.1.8. Basados en el espíritu de la colaboración bilateral que anima las partes, el director argentino del centro y el responsable técnico italiano, concordarán por vía diplomática la realización en el ámbito del mismo centro, de un programa anual de iniciativas y manifestaciones que tengan por objeto la cultura y/o la técnica italiana.1.9. Tanto los programas didácticos y de formación profesional como las normas para la admisión y la asistencia podrán ser modificados o ampliados mediante acuerdo escrito entre los órganos ejecutivos.Art. 2.– Contribución italiana.La contribución de la parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente:2.1. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico – mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La parte italiana contribuirá por un importe máximo de 3 mil millones de liras, valor cercano al 50% global presupuestado para el suministro del equipamiento y servicios de origen italiano.Se conviene que la definición de las maquinarias a cargo de la parte italiana sea establecida,

posteriormente, de común acuerdo entre los órganos ejecutivos, entre aquellas indicadas en el listado anexo "B".2.2. Instructores. La I.M.3.T. procederá a enviar al centro un experto como responsable técnico. Durante su permanencia en el centro el mencionado prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos; además realizará la preparación de textos didácticos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con la asistencia del responsable técnico italiano. La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas.2.3. Asistencia técnico-didáctica. Tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles con particular referencia a:— La preparación de los programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet;— La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta.2.4. Formación de instructores argentinos. Para la formación de instructores argentinos el responsable técnico italiano asegurará una actividad permanente de asistencia específica a los instructores argentinos en la sede del centro. La I.M.3.T. se encargará de la organización de los cursos de adiestramiento en Italia por un total de 72 mensualidades a técnicos argentinos. La selección de los instructores argentinos que deberán perfeccionarse en Italia, será efectuada por el Conet sobre la base de los requisitos que serán establecidos de común acuerdo entre los órganos de ejecución. Art. 3.— Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización de programa de cooperación consistirá principalmente en lo que sigue:3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual estará el centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuere necesario.3.2. Proyecto de máxima. El Conet solventará los gastos para la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles con indicación de las instalaciones eléctricas e hídricas como también de todas las instalaciones técnicas necesarias.3.3. Infraestructura. El Conet además solventará los gastos relativos a las obras y su correspondiente proyecto y la realización del centro conforme a lo que fuere oportunamente acordado en el contrato respectivo, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana.3.4. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes:— El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro;— El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores, dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas.3.5. El Conet enviará a Italia los instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de adiestramiento o actualización por un período de seis (6) meses. Los gastos relativos a la organización de esos cursos y a los viajes de ida y vuelta, estarán también a su cargo.3.6. Equipamiento. El Conet tomará a su cargo el flete, seguro y transporte de las maquinarias y del equipamiento proveniente de Italia, desde el puerto italiano hasta los locales del centro. Estará, además, a cargo del Conet la adquisición de las maquinarias necesarias para completar el listado del anexo "B".3.7. Estarán también a cargo del Conet la supervisión, la coordinación y la asistencia técnica para las operaciones de ejecución de los edificios y de las instalaciones técnicas además de las relativas al montaje y a la verificación de las maquinarias. Tales operaciones serán efectuadas por los técnicos italianos los cuales tendrán también a su cargo el adiestramiento de los instructores del centro.3.8. Otros gastos. El Conet solventará los gastos relativos a la manutención y funcionamiento del centro, así como también la adquisición de los materiales de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades didácticas y la utilización de las instalaciones. De común acuerdo el director argentino en colaboración con el responsable técnico italiano, procederán a examinar las necesidades relativas a la iniciación de cada año para formular el presupuesto de acuerdo con las directivas impartidas por el Conet.3.9. El Conet se ocupará además de:— De solventar los gastos relativos a los viajes que el director argentino, el responsable técnico italiano y los instructores deban efectuar en la Argentina o en el exterior, para el cumplimiento de sus actividades didácticas, siempre que el respectivo pedido sea realizado por vía diplomática;— Otorgar al responsable técnico italiano una contribución para los gastos de alojamiento equivalente a quinientos (500) dólares estadounidenses mensuales. Dicha contribución podrá ser sustituida por el otorgamiento de un alojamiento adecuado.3.10 Para el cumplimiento de los compromisos previstos en los pts. 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 3.5 y 3.7 y para la preparación de material didáctico específico, el Conet concertará un contrato, que incluya también los aspectos comerciales y financieros, con la I.M.3.T. S.p.A. Dicho contrato debe considerarse subordinado a la realización del presente programa de cooperación. Art. 4.— Dirección del centro. Parte general.4.1. Las partes convienen que el centro será dirigido por el director argentino, quien será la máxima autoridad del mismo. Será designado según los procedimientos establecidos por el Conet y desarrollará sus actividades para todo lo que se refiere a las cuestiones concernientes a la administración, a la enseñanza y a la formación técnica y didáctica de los educadores y de los alumnos. En estas dos últimas actividades, el director argentino, en colaboración con el responsable técnico italiano desarrollará toda la actividad relativa a la enseñanza y a la formación técnica y didáctica.4.2. En caso que, según lo previsto por el artículo precedente, surgieran discrepancias entre el responsable técnico italiano y el director argentino, relativas a actividades de fundamental importancia que requieran la

decisión coordinada entre ambos, la disparidad de opiniones deberá constar por escrito y ser sometida para su solución a la Presidencia del Conet, la cual deberá tomar las medidas pertinentes y, si considerase necesario, consultar con las competentes autoridades argentinas e italianas por vía diplomática con el objeto de dirimir oportunamente la divergencia surgida.4.3. El centro será dirigido por el director argentino, con asistencia del responsable técnico italiano, de acuerdo con las competencias previstas en los artículos siguientes.Ellos deberán ayudarse y prestarse asistencia mutua con el objeto de establecer las relaciones de cooperación y de consulta en favor de los sectores industriales y del trabajo de los dos países, quedando expresamente entendido que el director argentino será directamente responsable de las relaciones que se establecerán con los sectores productivos argentinos y que el responsable técnico italiano lo será análogamente en cuanto concierne a los sectores italianos. Para todo lo que concierne a las actividades e iniciativas didácticas y de formación técnica profesional impartida por el centro, las decisiones del director argentino deberán ser tomadas de acuerdo con el responsable técnico italiano.4.4. Competencias específicas del responsable técnico italiano. El responsable técnico italiano coordinará y preparará, juntamente con el director argentino, la ejecución de las actividades didácticas y de formación profesional de los instructores.4.5. El responsable técnico italiano coordinará con el director argentino las actividades y las iniciativas didácticas y de formación técnica profesional desarrolladas por el centro a favor de los alumnos. En consecuencia, ambos colaborarán en la formulación de los programas de enseñanza y también examinarán juntos la eventual traducción de los libros de texto italianos y la adopción de textos en idioma español.4.6. El responsable técnico italiano podrá además desarrollar de común acuerdo con el director argentino, actividades gratuitas de consulta para las empresas locales que se dirijan al centro con el objeto de conocer los adelantos tecnológicos alcanzados en Italia en los campos de enseñanza allí impartidos.4.7. Competencias específicas del director argentino. Al director argentino además de las atribuciones indicadas en los puntos anteriores, le corresponderá la administración y la contabilidad de los fondos destinados al funcionamiento del centro, como también la responsabilidad de redactar el presupuesto anual que deberá ser presentado a las autoridades del Conet con la debida antelación respecto de la iniciación del año.Art. 5.– Técnicos italianos.5.1. Los técnicos italianos deberán desempeñar sus funciones de adiestramiento de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Conet sobre las bases de las directivas que les impartirán el director argentino y el responsable técnico italiano, adecuándose a los planes y a los programas del Conet.Art. 6.– Situación jurídica del personal italiano.6.1. El responsable técnico italiano y los familiares a su cargo gozarán de un seguro, cuya característica y alcance serán establecidos de común acuerdo por los órganos de ejecución, para la asistencia médica y hospitalaria por lo que el Conet está eximido de cualquier ulterior responsabilidad al respecto. El seguro mencionado estará a cargo del Conet.6.2. El Gobierno de la República Argentina acordará a favor del responsable técnico italiano lo siguiente:a) La exención de cualquier impuesto aduanero para los efectos por él importados o exportados para uso oficial, como podría ser el material didáctico;b) La concesión, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las facilidades para él y los familiares a su cargo para la entrada y salida del territorio argentino;c) La exención de impuestos sobre las retribuciones y los emolumentos remitidos desde Italia por los servicios que preste en cumplimiento del presente acuerdo;d) La exención de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de exportación, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables con motivo de la introducción al país y salida del mismo de sus efectos personales y los de los familiares a su cargo, incluidos sus muebles, enseres del hogar y los repuestos necesarios, así como un automóvil para uso particular.La introducción de dichos efectos personales y del automóvil deberá efectuarse dentro de los seis primeros meses de la llegada al país del responsable técnico italiano.El automóvil así introducido podrá ser vendido o cedido, libre de todo tributo después de cuatro años o, previo pago de los derechos que fije la legislación argentina en la materia después de dos años.En el caso de reexportación, dicho automóvil será eximido del requisito de obtener licencia de exportación, y del pago de los derechos de exportación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.Art. 7.– Ingreso al país del equipamiento y material didáctico.7.1. El Gobierno de la República Argentina eximirá del requisito de obtener licencia de importación y certificado de cobertura de divisas, así como del pago de derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables respecto de los equipos, maquinarias y sus repuestos y materiales didácticos referidos a los arts. 2 y 3 del presente acuerdo.Art. 8.– Iniciación y duración del programa de cooperación.8.1. Queda entendido que los cursos didácticos y de formación profesional previstos por el presente acuerdo se iniciarán dentro del término de los dos meses a partir del momento en que se cumplan los siguientes requisitos:a) Que todos los locales del centro estén efectivamente disponibles y en perfectas condiciones, previa verificación efectuada conjuntamente por la Presidencia del Conet y por la Embajada de Italia en la Argentina;b) Que las instalaciones y los equipos mencionados en el anexo “B” estén ya instalados y verificados en los locales del centro;c) Que los programas de estudios y los eventuales libros de texto hayan obtenido la autorización del Conet;d) Que haya concluido la parte de adiestramiento de los instructores argentinos en Italia;e) Que los dos órganos ejecutivos, en su respectiva competencia, hayan aprobado los nombramientos del responsable técnico italiano y del director argentino y así también de número suficiente de personal

administrativo y auxiliar;f) Que las Autoridades argentinas competentes hayan aprobado el presupuesto de los primeros dos semestres de funcionamiento del centro y que los respectivos fondos estén disponibles.8.2. La duración del programa de cooperación previsto por el presente acuerdo será de dos años a partir de la iniciación de los cursos didácticos y de formación profesional.8.3. Cualquier excepción a las condiciones previstas en el pto. 8.1 deberá ser examinada y acordada entre los órganos ejecutivos por vía diplomática.Art. 9.– Disposiciones varias.9.1. La intención de nombrar o sustituir al responsable técnico italiano deberá ser comunicada con antelación, y por vía diplomática, a la Presidencia del Conet, debiendo adjuntarse un “currículum” vitae del interesado.Sólo después que la Presidencia del Conet haya dado su aprobación, el responsable técnico italiano podrá asumir el cargo respectivo.9.2. Las maquinarias y las instalaciones de las que será dotado el centro deberán utilizarse respetando las normas de seguridad previstas por las sociedades constructoras y aquellas vigentes en la Argentina. El empleo, la manutención y las eventuales reparaciones, se realizarán con indicación y bajo las responsabilidades del responsable técnico italiano, quedando a cargo del Conet sólo los gastos emergentes fuera de los períodos y las condiciones de garantía que se estipulen en el contrato referido en el pto. 3.10.9.3. En el término de un año a partir de la iniciación del presente programa de cooperación, el Conet creará en el ámbito del centro un taller equipado para la manutención y la reparación de las maquinarias y de las instalaciones con que contará el centro.9.4. Al término de dos años del comienzo del programa de cooperación previsto por el presente acuerdo, el equipamiento aportado gratuitamente por la parte italiana pasará a pertenecer al Conet, el cual desde el momento de su desembarco en territorio argentino, tendrá su posesión y responsabilidad.Además queda entendido que durante dicho período el equipamiento mencionado deberá permanecer en los locales del centro a los que había sido destinado específicamente, quedando a disposición del director argentino y del responsable técnico italiano, como así también de los instructores y de los alumnos para ser utilizado en el desarrollo de las actividades didácticas y de adiestramiento previstas.9.5. La vida académica y administrativa del centro estará regulada por la filosofía, por las normas y por las directivas establecidas por el Conet.Art. 10.– El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor en la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado siempre que las partes contratantes lo deseen, por ulteriores períodos, cuya duración será convenida por vía diplomática.Hecho en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año 1981, en dos ejemplares de un mismo tenor en los idiomas italiano y español, igualmente válidos.Por el Gobierno de la República Argentina, Oscar H. Camillón.Por el Gobierno de la República Italiana, Umberto Bozzini.ANEXO A Especializaciones profesionales que se obtendrán por nivel:A) Ámbito mano de obra.– Operadores de máquinas-herramientas de control numérico.– Encargado de la manutención mecánica.– Encargado de la manutención de circuitos oleodinámicos y neumáticos.– Encargado de la manutención eléctrico-electrónica.B) Ámbito mandos intermedios.– Programadores de máquinas-herramientas de control numérico.– Técnico encargado de herramientas y “presetting”.– Técnico de verificación y metrología.– Responsable de los servicios de taller.– Responsable de sección.C) Ámbito mandos técnicos superiores.– Todos los responsables de actividades referentes a informaciones técnicas y administrativas específicas sobre máquinas-herramientas de control numérico como: Responsable de la producción, responsable de tiempos y métodos, responsable de la calidad, etcétera.ANEXO B: LISTA DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES (*) (*) Comprenden los repuestos básicos.

Denominación	Cantidad	01	Alessadora-fresadora con montante móvil C.N.C. (Centro de Trabajo)	1	02
Fresadora vertical para copiar de C.N.C.	1	03	Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C	1	04
Alesadora-trabadora	1	05	Torno de banco vertical de C.N.C.	1	06
Torno de barra	1	07	Torno paralelo de C.N.C.	1	08
Torno de plato mediano de C.N.C.	1	09	Transfer	1	10
Afiladora	1	11	Rectificadora para externos	1	12
Rectificadora cilíndrica universal	1	13	Rectificadora para planos	1	14
Sistema de “presetting”	1	15	Sistema de programación	2	16
Depósito de herramientas	17	17	Segadora	1	18
Centreadora-frenteadora	1	19	Prensa de estampado	1	20
Prensa de rebabado	1	21	Horno de calentamiento	1	22
Isla de trabajo	22	22	Robot	1	23
Torno de plato pequeño de C.N.C.	1	24	Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C	1	25
Sistema de control y prueba	1	26	Sistema de cambio de herramientas	1	26

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS(Suscrito en Buenos Aires el 18 de abril de 1984).Texto de la nota enviada por el embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Italiana, Sergio Kociancich.Buenos Aires, 18 de abril de 1984.Sra. secretaria:Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación al acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización en la República Argentina de un centro de formación profesional para la mecánica de precisión, firmado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981.Al respecto, teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre las delegaciones de los dos países sobre los temas de cooperación técnica durante la visita a la República Argentina del ministro de Asuntos Exteriores de Italia en el mes de agosto de 1981 y la decisión italiana de aumentar su contribución al proyecto del Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión me complazco en proponer que el acuerdo mencionado sea modificado, sustituyendo el texto de los arts. 2 y 3 con la siguiente formulación:Art. 2.– Contribución italiana. La contribución de la parte

italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá en lo siguiente:2.1. Proyecto de máxima. La parte italiana a través de la actividad de la Italian M3T se encargará de la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles, a las instalaciones eléctricas e hídricas, como también de todas las instalaciones técnicas necesarias.2.2. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas.La parte italiana contribuirá con el 100% del presupuesto global para la provisión de equipos y servicios de origen italiano.Los equipos están indicados en el anexo "B", que constituye parte integrante del presente acuerdo.También estará a cargo de la parte italiana, la asistencia técnica y la supervisión del montaje y de las pruebas de control de las maquinarias.2.3. Instructores. La parte italiana proveerá el envío al centro de un experto con funciones de responsable técnico.Durante su permanencia en el centro el responsable técnico prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con asistencia del responsable técnico italiano.La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas.Los técnicos enviados para las operaciones de asistencia al montaje y a las pruebas de control de equipos procederán, además a efectuar en el lugar un breve entrenamiento a los técnicos argentinos, sobre el uso y mantenimiento de las maquinarias.2.4. Asistencia técnico-didáctica. Tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, con particular referencia a:– La preparación de los programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet;– La dotación de material didáctico específico;– La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta.2.5. Formación de instructores argentinos. La parte italiana asegurará una permanente actividad de asistencia específica a los instructores argentinos en las mismas instalaciones del centro.La parte italiana se encargará, a través de la actividad de la Italiana M3T, de la organización de cursos de entrenamiento en Italia por medio del otorgamiento de doce becas por un total de 72 mensualidades.Art. 3.– Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización del programa de cooperación, consistirá principalmente en lo siguiente:3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual surgirá el centro el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuera necesario.3.2. Infraestructura. El Conet solventará los gastos relativos a la ejecución del proyecto de detalle y a la realización del centro tal como previsto en el proyecto correspondiente, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana.3.3. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes:– El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro;– El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores, dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas.3.4. El Conet enviará a Italia doce (12) instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de entrenamiento y actualización por un período de seis (6) meses.Los gastos correspondientes a los viajes de ida y vuelta estarán a cargo de la parte mencionada.3.5. Equipamiento. El Conet tomará a su cargo el flete, seguro y transporte de las maquinarias y del equipamiento proveniente de Italia desde el puerto italiano hasta los locales del centro.También estará a cargo del Conet la adquisición de las maquinarias comprendidas en el anexo C, que constituye parte integrante del presente acuerdo.3.6. Estarán también a cargo del Conet la supervisión, la coordinación y la asistencia técnica para las operaciones de ejecución desde los edificios y de las instalaciones técnicas como así también aquellas relativas a las tareas de acarreo para el montaje y las pruebas de control de las maquinarias.3.7. Otros gastos. El Conet solventará los gastos relativos a la manutención y funcionamiento del centro así como también la adquisición de los materiales de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades didácticas y las utilización de las instalaciones.De común acuerdo, el director argentino en colaboración con el responsable técnico italiano a la iniciación de cada año procederán a examinar las necesidades relativas para formular el presupuesto, de acuerdo con las directivas impartidas por el Conet.El Conet se ocupará además de:– Solventar los gastos relativos a los viajes que el director argentino, el responsable técnico italiano y los instructores deben efectuar en la argentina o en el exterior, para el cumplimiento de sus actividades didácticas siempre que el respectivo pedido sea localizado por vía diplomática;– Otorgar al responsable técnico italiano una contribución para los gastos de alojamiento equivalentes a quinientos (500) dólares estadounidenses mensuales. Dicha contribución podrá ser sustituida por el otorgamiento de un alojamiento adecuado.En caso que el Gobierno de la República Argentina esté de acuerdo en cuanto precede, esta nota y la nota de respuesta que vuestra excelencia querrá tener a bien enviarme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos de modificaciones e integración del acuerdo relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión que entrará en vigencia en la fecha en que las partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales.Hago propicia la circunstancia para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.ANEXO B: LISTA DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES(Comprende los repuestos básicos)

Denominación	Cantidad	01	Alesadora-fresadora con montaje móvil de C.N.C. (Centro de Trabajo)	1	02
Fresadora vertical para copiar de C.N.C.	1	03	Fresadora horizontal c/banco fijo de C.N.C.	1	04
Alesadora – trazadora	1	05	Torno de banco vertical de C.N.C.	1	06
Torno de barra	1	07	Torno paralelo de C.N.C.	1	08
Torno de plato mediano de C.N.C.	1	09	Transfer	1	10
Afiladora	1	11	Rectificadora para externos	1	12
Rectificadora cilíndrica universal	1	13	Rectificadora para planos	1	14
Sistema de “presetting”	1	15	Sistema de programación	2	16
Centradora – frenteadora	1	17	Prensa de estampado	1	18
Horno de calentamiento	1	19	Isla de trabajo	1	20
Robot	1	21	Torno de plato pequeño de C.N.C.	1	22
Fresadora horizontal c/banco fijo de C.N.C.	1	23	Sistema de control y prueba	1	24
Sistema de cambio de herramientas	1				

ANEXO C: LISTA DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES(Comprende los repuestos básicos)

Denominación	Cantidad	01	Depósito de herramientas <th>1</th> <th>02</th> <th>Segadora <th>1</th> <th>03</th> <th>Prensa de rebabado <th>1</th> <th>04</th> <th>Texto de la respuesta enviada por la secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa D. Kelly de Guibourg. Buenos Aires, 18 de abril de 1984. Sr. embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación a su nota de fecha 18 de abril del corriente año, cuyo texto es el siguiente: Sra. secretaria: Tengo el honor de referirme a vuestra excelencia con relación al acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización en la República Argentina de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, firmado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981. Al respecto, teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre las delegaciones de los dos países sobre los temas de cooperación técnica durante la visita a la República Argentina del ministro de Asuntos Exteriores de Italia en el mes de agosto de 1982 y la decisión italiana de aumentar su contribución al proyecto del Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, me complazco en proponer que el acuerdo sea modificado sustituyendo el texto de los arts. 2 y 3 con la siguiente formulación: Art. 2.– Contribución italiana. La contribución de la parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá en lo siguiente: 2.1. Proyecto de máxima. La parte italiana a través de la actividad de la Italian M3T se encargará de la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles, a las instalaciones eléctricas e hídricas, como también de todas las instalaciones técnicas necesarias. 2.2. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La parte italiana contribuirá con el 100% del presupuesto global para la provisión de equipos y servicios de origen italiano. Los equipos están indicados en el anexo “B”, que constituye parte integrante del presente acuerdo. También estará a cargo de la parte italiana la asistencia técnica y la supervisión del montaje y de las pruebas de control de las maquinarias. 2.3. Instructores. La parte italiana proveerá el envío al centro de un experto con funciones de responsable técnico. Durante su permanencia en el centro, el responsable técnico prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con la asistencia del responsable técnico italiano. La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas. Los técnicos enviados para las operaciones de asistencia al montaje y a las pruebas de control de equipos procederán, además, a efectuar en el lugar un breve entrenamiento a los técnicos argentinos sobre el uso y mantenimiento de las maquinarias. 2.4. Asistencia técnico-didáctica. La asistencia técnico – didáctica tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, con particular referencia a: – La preparación de programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet. – La dotación de material didáctico específico. – La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta. 2.5. Formación de instructores argentinos. La parte italiana asegurará una permanente actividad de asistencia específica a los instructores argentinos en las mismas instalaciones del centro. La parte italiana se encargará, a través de la actividad de la Italian M3T, de la organización de cursos de entrenamiento en Italia por medio del otorgamiento de doce becas por un total de 72 mensualidades. Art. 3. Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente: 3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual surgirá el centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuera necesario. 3.2. Infraestructura. El Conet solventará los gastos relativos a la ejecución del proyecto de detalle y a la realización del centro tal como previsto, en el proyecto correspondiente, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana. 3.3. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes: – El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro; – El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas. 3.4. El Conet enviará a Italia a doce (12) instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de entrenamiento y actualización por un período de 6 (seis) meses. Los gastos correspondientes a los viajes de ida y vuelta</th> </th></th>	1	02	Segadora <th>1</th> <th>03</th> <th>Prensa de rebabado <th>1</th> <th>04</th> <th>Texto de la respuesta enviada por la secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa D. Kelly de Guibourg. Buenos Aires, 18 de abril de 1984. Sr. embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación a su nota de fecha 18 de abril del corriente año, cuyo texto es el siguiente: Sra. secretaria: Tengo el honor de referirme a vuestra excelencia con relación al acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización en la República Argentina de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, firmado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981. Al respecto, teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre las delegaciones de los dos países sobre los temas de cooperación técnica durante la visita a la República Argentina del ministro de Asuntos Exteriores de Italia en el mes de agosto de 1982 y la decisión italiana de aumentar su contribución al proyecto del Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, me complazco en proponer que el acuerdo sea modificado sustituyendo el texto de los arts. 2 y 3 con la siguiente formulación: Art. 2.– Contribución italiana. La contribución de la parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá en lo siguiente: 2.1. Proyecto de máxima. La parte italiana a través de la actividad de la Italian M3T se encargará de la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles, a las instalaciones eléctricas e hídricas, como también de todas las instalaciones técnicas necesarias. 2.2. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La parte italiana contribuirá con el 100% del presupuesto global para la provisión de equipos y servicios de origen italiano. Los equipos están indicados en el anexo “B”, que constituye parte integrante del presente acuerdo. También estará a cargo de la parte italiana la asistencia técnica y la supervisión del montaje y de las pruebas de control de las maquinarias. 2.3. Instructores. La parte italiana proveerá el envío al centro de un experto con funciones de responsable técnico. Durante su permanencia en el centro, el responsable técnico prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con la asistencia del responsable técnico italiano. La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas. Los técnicos enviados para las operaciones de asistencia al montaje y a las pruebas de control de equipos procederán, además, a efectuar en el lugar un breve entrenamiento a los técnicos argentinos sobre el uso y mantenimiento de las maquinarias. 2.4. Asistencia técnico-didáctica. La asistencia técnico – didáctica tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, con particular referencia a: – La preparación de programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet. – La dotación de material didáctico específico. – La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta. 2.5. Formación de instructores argentinos. La parte italiana asegurará una permanente actividad de asistencia específica a los instructores argentinos en las mismas instalaciones del centro. La parte italiana se encargará, a través de la actividad de la Italian M3T, de la organización de cursos de entrenamiento en Italia por medio del otorgamiento de doce becas por un total de 72 mensualidades. Art. 3. Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente: 3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual surgirá el centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuera necesario. 3.2. Infraestructura. El Conet solventará los gastos relativos a la ejecución del proyecto de detalle y a la realización del centro tal como previsto, en el proyecto correspondiente, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana. 3.3. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes: – El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro; – El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas. 3.4. El Conet enviará a Italia a doce (12) instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de entrenamiento y actualización por un período de 6 (seis) meses. Los gastos correspondientes a los viajes de ida y vuelta</th> </th>	1	03	Prensa de rebabado <th>1</th> <th>04</th> <th>Texto de la respuesta enviada por la secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa D. Kelly de Guibourg. Buenos Aires, 18 de abril de 1984. Sr. embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación a su nota de fecha 18 de abril del corriente año, cuyo texto es el siguiente: Sra. secretaria: Tengo el honor de referirme a vuestra excelencia con relación al acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización en la República Argentina de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, firmado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981. Al respecto, teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre las delegaciones de los dos países sobre los temas de cooperación técnica durante la visita a la República Argentina del ministro de Asuntos Exteriores de Italia en el mes de agosto de 1982 y la decisión italiana de aumentar su contribución al proyecto del Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, me complazco en proponer que el acuerdo sea modificado sustituyendo el texto de los arts. 2 y 3 con la siguiente formulación: Art. 2.– Contribución italiana. La contribución de la parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá en lo siguiente: 2.1. Proyecto de máxima. La parte italiana a través de la actividad de la Italian M3T se encargará de la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles, a las instalaciones eléctricas e hídricas, como también de todas las instalaciones técnicas necesarias. 2.2. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La parte italiana contribuirá con el 100% del presupuesto global para la provisión de equipos y servicios de origen italiano. Los equipos están indicados en el anexo “B”, que constituye parte integrante del presente acuerdo. También estará a cargo de la parte italiana la asistencia técnica y la supervisión del montaje y de las pruebas de control de las maquinarias. 2.3. Instructores. La parte italiana proveerá el envío al centro de un experto con funciones de responsable técnico. Durante su permanencia en el centro, el responsable técnico prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con la asistencia del responsable técnico italiano. La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas. Los técnicos enviados para las operaciones de asistencia al montaje y a las pruebas de control de equipos procederán, además, a efectuar en el lugar un breve entrenamiento a los técnicos argentinos sobre el uso y mantenimiento de las maquinarias. 2.4. Asistencia técnico-didáctica. La asistencia técnico – didáctica tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, con particular referencia a: – La preparación de programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet. – La dotación de material didáctico específico. – La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta. 2.5. Formación de instructores argentinos. La parte italiana asegurará una permanente actividad de asistencia específica a los instructores argentinos en las mismas instalaciones del centro. La parte italiana se encargará, a través de la actividad de la Italian M3T, de la organización de cursos de entrenamiento en Italia por medio del otorgamiento de doce becas por un total de 72 mensualidades. Art. 3. Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente: 3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual surgirá el centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuera necesario. 3.2. Infraestructura. El Conet solventará los gastos relativos a la ejecución del proyecto de detalle y a la realización del centro tal como previsto, en el proyecto correspondiente, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana. 3.3. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes: – El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro; – El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas. 3.4. El Conet enviará a Italia a doce (12) instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de entrenamiento y actualización por un período de 6 (seis) meses. Los gastos correspondientes a los viajes de ida y vuelta</th>	1	04	Texto de la respuesta enviada por la secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa D. Kelly de Guibourg. Buenos Aires, 18 de abril de 1984. Sr. embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación a su nota de fecha 18 de abril del corriente año, cuyo texto es el siguiente: Sra. secretaria: Tengo el honor de referirme a vuestra excelencia con relación al acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana relativo a la realización en la República Argentina de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, firmado en Buenos Aires el 20 de noviembre de 1981. Al respecto, teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas entre las delegaciones de los dos países sobre los temas de cooperación técnica durante la visita a la República Argentina del ministro de Asuntos Exteriores de Italia en el mes de agosto de 1982 y la decisión italiana de aumentar su contribución al proyecto del Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión, me complazco en proponer que el acuerdo sea modificado sustituyendo el texto de los arts. 2 y 3 con la siguiente formulación: Art. 2.– Contribución italiana. La contribución de la parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá en lo siguiente: 2.1. Proyecto de máxima. La parte italiana a través de la actividad de la Italian M3T se encargará de la elaboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles, a las instalaciones eléctricas e hídricas, como también de todas las instalaciones técnicas necesarias. 2.2. Equipamiento. La parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La parte italiana contribuirá con el 100% del presupuesto global para la provisión de equipos y servicios de origen italiano. Los equipos están indicados en el anexo “B”, que constituye parte integrante del presente acuerdo. También estará a cargo de la parte italiana la asistencia técnica y la supervisión del montaje y de las pruebas de control de las maquinarias. 2.3. Instructores. La parte italiana proveerá el envío al centro de un experto con funciones de responsable técnico. Durante su permanencia en el centro, el responsable técnico prestará su asistencia a la dirección y a los instructores argentinos. La coordinación de las actividades estará a cargo del director argentino con la asistencia del responsable técnico italiano. La duración de la asistencia italiana al centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas. Los técnicos enviados para las operaciones de asistencia al montaje y a las pruebas de control de equipos procederán, además, a efectuar en el lugar un breve entrenamiento a los técnicos argentinos sobre el uso y mantenimiento de las maquinarias. 2.4. Asistencia técnico-didáctica. La asistencia técnico – didáctica tendrá por objeto la colaboración con el Conet para definir los aspectos técnicos y tecnológicos relativos a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, con particular referencia a: – La preparación de programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el centro, en armonía con los planes y los programas del Conet. – La dotación de material didáctico específico. – La provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta. 2.5. Formación de instructores argentinos. La parte italiana asegurará una permanente actividad de asistencia específica a los instructores argentinos en las mismas instalaciones del centro. La parte italiana se encargará, a través de la actividad de la Italian M3T, de la organización de cursos de entrenamiento en Italia por medio del otorgamiento de doce becas por un total de 72 mensualidades. Art. 3. Contribución argentina. La contribución de la parte argentina para la realización del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente: 3.1. Localización. El Conet solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual surgirá el centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que ello fuera necesario. 3.2. Infraestructura. El Conet solventará los gastos relativos a la ejecución del proyecto de detalle y a la realización del centro tal como previsto, en el proyecto correspondiente, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la parte italiana. 3.3. El Conet destinará al centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes: – El personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del centro; – El personal técnico-práctico para los laboratorios en cantidad de doce (12) instructores dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas. 3.4. El Conet enviará a Italia a doce (12) instructores destinados al centro para realizar cursos o etapas de entrenamiento y actualización por un período de 6 (seis) meses. Los gastos correspondientes a los viajes de ida y vuelta
--------------	----------	----	---	---	----	--	---	----	--	---	----	---

estarán a cargo de la parte mencionada.3.5. Equipamiento. El Conet tomará a su cargo el flete, seguro y transporte de las maquinarias y del equipamiento proveniente de Italia, desde el puerto italiano hasta los locales del centro. También estará a cargo del Conet la adquisición de las maquinarias comprendidas en el anexo “C”, que constituye parte integrante del presente acuerdo.3.6. Estarán también a cargo del Conet la supervisión, la coordinación y la asistencia técnica para las operaciones de ejecución de los edificios y de las instalaciones técnicas como así también aquellas relativas a las tareas de acarreo para el montaje y las pruebas de control de las maquinarias.3.7. Otros gastos. El Conet solventará los gastos relativos a la mantención y funcionamiento del centro así como también la adquisición de los materiales de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades didácticas y a la utilización de las instalaciones. De común acuerdo, el director argentino en colaboración con el responsable técnico italiano, a la iniciación de cada año procederán a examinar las necesidades relativas para formular el presupuesto, de acuerdo con las directivas impartidas con el Conet.3.8. El Conet se ocupará además de:– Solventar los gastos relativos a los viajes que el director argentino, el responsable técnico italiano y los instructores deban efectuar en la Argentina o en el exterior, para el cumplimiento de sus actividades didácticas, siempre que el respectivo pedido sea realizado por vía diplomática;– Otorgar al responsable técnico italiano una contribución para los gastos de alojamiento equivalente a quinientos (500) dólares estadounidenses mensuales. Dicha contribución podrá ser sustituida por el otorgamiento de un alojamiento adecuado. En caso que el Gobierno de la República Argentina esté de acuerdo con cuanto precede, esta nota y la nota de respuesta que vuestra excelencia querrá tener a bien enviarme constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, de modificación e integración del acuerdo relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión que entrará en vigencia en la fecha en que las partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales. Hago propicia la circunstancia para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. En respuesta me es grato expresar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos contenidos en la nota precedentemente transcrita y, por consiguiente, la misma y la presente nota constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entra en vigor en la fecha en que las partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Elsa D. Kelly Guibourg

ANEXO B: LISTA DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES(Comprende los repuestos básicos)		Denominación	Cantidad	01	
Alesadora-fresadora con montaje móvil de C.N.C. (Centro de Trabajo)	1	02	Fresadora vertical para copiar de C.N.C.	1	
03	Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C.	1	04	Alesadora-trazadora	1
05	Torno de banco vertical C.N.C.	1	06	Torno de barra	1
07	Torno paralelo de C.N.C.	1	08	Torno de plato mediano de C.N.C.	1
09	Transfer	1	10	Afiladora	1
11	Rectificadora para externos	1	12	Rectificadora cilíndrica universal	1
13	Rectificadora para planos	1	14	Sistema de “presetting”	1
15	Sistema de programación	2	16	Centradora-frenteadora	1
17	Prensa de estampado	1	18	Horno de calentamiento	1
19	Isla de trabajo	19	20	Torno de plato pequeño de C.N.C.	1
21	Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C.	1	22	Sistema de control y prueba	1
23	Sistema de cambio de herramientas	1	ANEXO C: LISTA DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES(Comprende los repuestos básicos)		
01	Depósito de herramientas	1	02	Segadora	1
03	Prensa y rebabado	1	ACUERDO POR CANJE DE NOTAS II(Suscripto en Buenos Aires el 9		

de octubre de 1984) Texto de la nota enviada por la secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa D. Kelly de Guibourg. Buenos Aires, 9 de octubre de 1984. Sr. embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República italiana relativo a la Realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión en la República Argentina suscripto en Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1981 y al acuerdo por canje de notas por el que se modifica el anterior firmado en Buenos Aires el 18 de abril de 1984. Al respecto y de acuerdo con las conversaciones mantenidas con vuestra excelencia y con los representantes de la provincia de Córdoba y del Consejo Nacional de Educación Técnica me es grato proponer en nombre de mi Gobierno que el Consejo Nacional de Educación Técnica, designado órgano ejecutivo del Gobierno de la República Argentina en los acuerdos aludidos, sea sustituido por el Gobierno de la provincia de Córdoba, quien en consecuencia, subroga al Consejo Nacional de Educación Técnica en todos los derechos y obligaciones emergentes de los acuerdos arriba citados. En consecuencia, en el texto de los referidos acuerdos, donde dice “Conet” o “Presidencia del Conet”, deberá leerse Gobierno de la provincia de Córdoba. Asimismo, propongo que el centro tenga su sede en la ciudad de Córdoba a cuyo efecto el pto. 1.2 del art. 1 del acuerdo de 1981, deberá leerse “El centro que tendrá su sede en la ciudad de Córdoba abarcará la sección relativa a la mecánica de precisión, cuyos cursos permitirán la adquisición de varias especializaciones profesionales como las que se señalan en el anexo “A” y otra que eventualmente se podrán agregar previo acuerdo de las partes contratantes”. De acuerdo con los cambios propuestos, el pto. 1.6 del art. 1 deberá leerse “Las actividades didácticas y de adiestramiento profesional serán adecuadas a los reglamentos vigentes en la provincia de Córdoba”. En caso de que el Gobierno

de la República Italiana esté de acuerdo con cuanto precede, esta nota y la nota de respuesta que vuestra excelencia tendrá a bien enviarme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos modificadorio del acuerdo relativo a la realización de un Centro de Formación Profesional para la Mecánica de Precisión del 20 de noviembre de 1981 y del acuerdo modificadorio del 18 de abril de 1984 que entrará en vigencia en la fecha en que las partes comuniquen recíprocamente haber cumplido con sus respectivos requisitos constitucionales. Saludo a vuestra excelencia con mi más alta y distinguida consideración. En respuesta me es grato expresar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos contenidos en la nota precedentemente transcrita y, por consiguiente, la misma y la presente nota constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entra en vigor en la fecha en que las partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales. Hago propicia la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Sergio Kociancich